

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE
VIGILANCIA DE SEGURIDAD EN EL ENCLAVE
LOGÍSTICO CYLOG EN ÁVILA**

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES
3. PLAZO
4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO
5. FUNCIONES GENERALES A DESEMPEÑAR POR EL PERSONAL DE VIGILANCIA
6. PERSONAL
7. PROTOCOLOS Y ACTUACIONES A DESEMPEÑAR
8. DOTACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO
9. PENALIZACIONES
10. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL
11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objetivo del servicio es dar seguridad a las personas, instalaciones, vehículos y objetos que se encuentren en el Enclave Logístico CyLoG en Ávila, sito en C/ Camino de la Balsa Verdeja s/n 05004 AVILA, así como garantizar el desarrollo de las actividades que tienen lugar en el interior, interfiriendo lo menos posible en su ejercicio diario.

2.-DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Campa de almacenamiento de vehículos industriales
4 Naves industriales.
La urbanización está cerrada a lo largo de todo su perímetro.

3. PLAZO

Si bien el plazo del contrato es de 12 meses, podrá preverse una prórroga del contrato por otros 6 meses, por decisión del Órgano de Contratación, que será obligatoria para el empresario.

4.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el de Condiciones Particulares y con aplicación de la legislación vigente que regula estas materias, y en particular:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- R.D. 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada
- R.D. 1123/01, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad privada.
- R.D. 4/2008, de 11 de enero por el que se modifican determinados artículos de Reglamento de Seguridad Privada.
- Ordenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada.
- Convenio colectivo del sector y demás disposiciones concordantes.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal
- Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres

4.1.- Finalidad

Proteger a las personas, instalaciones, bienes y equipos de cualquier actividad delictiva. Detectar las emergencias que ocurran e intervenir al respecto, facilitando una respuesta eficaz ante hechos delictivos y contingencias como accidentes, incendios u otros similares.

4.2.- Organización

La acción protectora tendrá carácter preventivo y se ejercerá mediante:

- La vigilancia de carácter general sobre locales, instalaciones, bienes y equipos.
- El control de accesos de personas y vehículos.
- El control y examen de correspondencia y paquetería.
- La protección de personas y bienes.
- Inspección periódica de instalaciones y dependencias.
- Manejo de los equipos de seguridad disponibles en los edificios.

5. FUNCIONES GENERALES A DESEMPEÑAR POR EL PERSONAL DE VIGILANCIA

El servicio de seguridad se ajustará a las directrices que emita LA SOCIEDAD.

Se enumeran a título orientativo los contenidos básicos que se solicitan en este pliego, así como las acciones mínimas a desempeñar durante el correspondiente contrato:

- Control de accesos de personas.
- Control de correspondencia y paquetería.
- Intervenir en labores de auxilio y colaboración activa con los servicios de prevención en desalojos y evacuaciones y colaborar con los servicios de mantenimiento en situaciones de extinción de incendios, averías, inundaciones, incidentes eléctricos y cualquier otro siniestro en general.
- Control de llaves, cuando se disponga. Servicio de rondas y/o vigilancia de puestos de carácter estático en lugares determinados aleatoriamente.
- Inspección del estado de las oficinas, su material, espacios abiertos al público, estacionamientos, almacenes, etc., así como las instalaciones de agua, electricidad, calefacción y aire acondicionado. Las incidencias o averías detectadas deberán ser reflejadas en los partes diarios que se presentarán ante LA SOCIEDAD.
- Poner en conocimiento inmediato del responsable que determine LA SOCIEDAD, las incidencias o situaciones de alarma, así como accionar los mecanismos y dispositivos apropiados para casos de emergencia.
- Rescatar a quienes puedan quedar atrapados, para lo cual deberán haber recibido la formación adecuada, por la empresa adjudicataria.
- Manejo e interpretación de información de la Central de alarma y/o incendios existentes en los edificios, o que se instalen. En caso de incendio, manejo de extintores portátiles, por lo que el personal de la empresa adjudicataria será instruido convenientemente por su centro de formación.
- Manejo de todos los equipos e instalaciones fijas o portátiles que los edificios posean o se instalen para el control de personas, objetos y vehículos o para la seguridad de los edificios o sus ocupantes.
- Evitar toda clase de hechos delictivos y preservar de intrusos el recinto durante las veinticuatro horas, actuando de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y procediendo en su caso a solicitar la colaboración con las fuerzas del Orden en caso necesario.
- Informar con inmediatez, a los responsables de LA SOCIEDAD, de cuantas incidencias se produzcan en el desempeño de su trabajo y en el cumplimiento de las misiones encomendadas, adoptando las medidas que tengan a su alcance para evitar perjuicio a personas o instalaciones o para el esclarecimiento de las incidencias ocurridas, y solicitando el auxilio que las circunstancias aconsejen.
- El personal de vigilancia efectuará las rondas y puntos de control establecidos, que como mínimo se realizarán en el siguiente número: **dos en el turno de mañana, dos en el turno de tarde y 4 en el turno de noche**. Esta operación de vigilancia dará origen a un informe diario de incidencias.
- Apertura y cierre de los accesos, tanto de la urbanización como de los edificios y sus dependencias, mediante la manipulación de las barreras y puertas, según las instrucciones que se le den al respecto.
- Apagado y encendido de luces en todo el ámbito de las instalaciones. Asimismo, procederán en el mismo sentido con aparatos que queden encendidos fuera de jornada y, puedan provocar situaciones de riesgo, (incendios, avería de los equipos o generación de calor adicional al edificio).
- Cuando así se les requiera, procederán a la retirada de pancartas, pasquines u otros elementos que se coloquen en los edificios, en el recinto o en las zonas exteriores de influencia.
- Control de vehículos a la entrada y a la salida. Atenderán igualmente la regulación del tráfico interior y el correcto proceder en la utilización de las zonas de aparcamiento.

- El equipo de vigilancia deberá conocer las maniobras básicas relacionadas con las instalaciones eléctricas, red de agua, alarmas y de climatización.
- El vigilante de seguridad desarrollará sus funciones, realizando el control de accesos y la vigilancia integral del interior y perímetro exterior edificio cuya seguridad afecte al mismo, inspeccionando las áreas de competencia operativa y detectando elementos y objetos sospechosos que pudieran afectar a la seguridad e integridad del edificio y a la de personas que lo frecuenten, sin que tales funciones se puedan desarrollar en la vía pública
- El vigilante de seguridad actuará e impedirá cualquier agresión contra el edificio en su fachada y perímetro exterior, sobre todo aquellas actividades que deterioren elementos estructurales y afecten a su imagen corporativa (pintadas, encarteladas, suciedades, etc.)
- El personal de vigilancia realizará cualquier otra misión que se le demande y que tenga relación con su función, al margen de los protocolos establecidos y las desarrollará de tal forma que garantice el cumplimiento de este contrato.

6. PERSONAL

Para la prestación del servicio a contratar además de las condiciones expresadas en el presente Pliego, así como las establecidas en el de Cláusulas Administrativas particulares, la empresa adjudicataria deberá cumplir con respecto a este apartado la normativa específica siguiente:

- Reglamento de seguridad privada.
- Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Aquellas otras disposiciones relativas a la seguridad privada.

6.1 Puestos de trabajo que se solicitan.

Los puestos de trabajo que se solicitan para desempeñar las labores de vigilancia son los especificados a continuación. Asimismo, se establecen los horarios y demás condiciones a reunir por los profesionales:

- Un vigilante de seguridad sin arma, las 24 horas del día, durante el tiempo de prestación del contrato.

6.2 Especificaciones relacionadas con el personal

Las condiciones y demás aspectos relacionados con el personal destinado a prestar el servicio que se recoge en este pliego deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

- Las personas que desempeñen labores de vigilancia deberán tener al menos una experiencia en trabajos de vigilancia superior a un año tanto para el personal habitual como para los correturnos.
- Las personas que desempeñen la función de Jefes de Grupo o Equipo deberán tener al menos una experiencia en trabajos de vigilancia de cinco años y experiencia de un año como Jefe de Equipo.
- Los licitadores deberán aportar entre la documentación, relación detallada y nominal de los profesionales que van a formar parte del equipo habitual, así como la relación de los efectivos que van a realizar las tareas de correturnos.
- La totalidad de la plantilla deberá conocer con exactitud los protocolos, los procedimientos de actuación y los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta las variaciones que se establezcan en cada momento del contrato.
- Los componentes del equipo de vigilancia, aunque tengan la consideración de equipo habitual, podrán ser sustituidos de forma definitiva a petición de LA SOCIEDAD, si así lo considera oportuno. Bastará con presentar una comunicación a la empresa adjudicataria, indicando las razones de dicha sustitución.

- El conjunto de Vigilantes que integran el equipo de Seguridad estará dirigido por un Jefe de Grupo o Jefe de Equipo. Este ostentará la jefatura y autoridad y asumirá la responsabilidad sobre los demás miembros integrantes del equipo. Siendo también los interlocutores en las relaciones con LA SOCIEDAD.
- EL Jefe de Grupo o Equipo transmitirá las incidencias y órdenes recibidas con repercusión en otros turnos, a la finalización de sus respectivas jornadas de trabajo y será el responsable de transmitir las órdenes que tengan alguna repercusión en la actividad del turno siguiente, para lo cual deberán solapar un período de tiempo, cuando sea necesario.
- Aportará los datos de las personas que instruirá como servicio de reserva, para atender bajas por enfermedad u otra causa justificada; asimismo determinará número de las personas para atender servicios extraordinarios, los cuales serán facturados con igual precio/hora que en el contrato y con una capacidad de respuesta que no exceda de doce horas a partir de la solicitud.
- El personal de servicio deberá reunir y acreditar por escrito, expedido por entidad facultada, la formación profesional total o parcial, según la función a desarrollar siguiente:
 - Formación en primeros auxilios.
 - Formación en tratamiento de situaciones de incendios y manipulación de medios de detección, alarma y extinción.
 - Formación de operaciones de evacuación de edificios e instalaciones.
- Teniendo en cuenta que la experiencia y el conocimiento de los puestos de trabajo es un activo importante del personal de Vigilancia, la empresa adjudicataria no podrá sustituir personal fijo en nuestras dependencias, sin la conformidad de LA SOCIEDAD.
- El personal de vigilancia deberá estar inscrito en el Servicio de Seguridad Privada de la Dirección General de la Policía, por lo que remitirán certificación de dicho Organismo.
- LA SOCIEDAD no tendrá responsabilidad civil alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados por las actuaciones realizadas por los vigilantes de seguridad en el cumplimiento de su misión que, en cualquier caso, asumirá la empresa adjudicataria o su aseguradora.
- Los vigilantes de seguridad no tendrán vinculaciones ni derecho alguno con respecto a LA SOCIEDAD, y en ningún caso la parte contratante, LA SOCIEDAD, resultará responsable de las obligaciones del contratista.

7. PROTOCOLOS Y ACTUACIONES A DESEMPEÑAR

La empresa adjudicataria presentará a la SOCIEDAD los protocolos y procedimientos de actuación que proponen para desempeñar como mínimo las funciones y servicios que se han recogido en este Pliego de Prescripciones Técnicas, que garantizarán en todo caso el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

Dichos protocolos de actuación serán presentados de forma detallada y deberán recoger las misiones que se encomiendan a cada uno de los componentes del grupo de vigilantes y el modo de realizarlos.

Los protocolos presentados, serán objeto de revisión, modificación o adaptación si ello fuera necesario, durante la vida del contrato, cuando los responsables de LA SOCIEDAD de acuerdo con la empresa adjudicataria, lo consideren beneficioso para el desarrollo de la actividad.

8. DOTACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO

La empresa adjudicataria dotará a todos los vigilantes del material y equipo necesario para realizar su trabajo, (vestuario y material de comunicaciones). Se garantizará que el citado material (teléfonos, trajes u otros propuestos), estén siempre operativos y que su estado no suponga un menoscabo del servicio que se presta. El material aportado de comunicaciones

garantizará en todo momento la comunicación con emergencias, policía y bomberos. Asimismo, dotará de linternas y otros elementos considerados de utilidad, que faciliten las labores de vigilancia que se desempeña. Se instalarán por la empresa los relojes necesarios para el control de los recorridos o circuitos de rondas.

9. PENALIZACIONES

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente Pliego podría dar lugar a la incoación de Expediente Sancionador, con una penalización equivalente a la valoración del daño ocasionado, como inundaciones, incendios, sustracciones, etc., que se deriven de negligencia o dejación de funciones aquí especificadas.

Una vez resuelto el Expediente Sancionador, tras las alegaciones de la empresa y del personal afectado, si procediese sanción económica, el importe de la misma se deducirá de la facturación mensual. Todo ello independientemente de otras responsabilidades, que podrían conducir a la resolución del contrato e incautación de la fianza.

10.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

En este momento el Enclave Logístico Cylog en Avila cuenta el servicio de un vigilante de seguridad sin arma las 24 h del día los 365 días del año, el cual se está prestando con la siguiente dotación:

Antigüedad	Nº T.I.P.	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO ANUAL	SALARIO 18 MESES
19/10/2016	111.227	1.381,53 €	22.380,79, €	33.571,17 €
27/12/2002	56.573	1.520,10 €	24.625,62 €	36.938,43 €
31/07/1990	33.055	1.938,92 €	31.410,50 €	47.115,75 €
01/02/1997	43.142	1.598,87 €	25.901,69€	38.852,54 €
19/11/1998	56.212	1.555,72 €	25.202,66 €	37.803,99 €
		TOTAL	129.521,27 €	194.281,90 €

11.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la normativa general y autonómica, sobre RIESGOS LABORALES. De forma especial asumirá los compromisos siguientes:

1.- Reconocimientos médicos a sus trabajadores que presten servicios en nuestras dependencias

2.- Antes de iniciar la actividad, procederá a la evaluación de los riesgos que pudieran afectar a sus operarios en nuestras dependencias.

3.- Los trabajadores de la empresa adjudicataria que presten servicios en las dependencias de LA SOCIEDAD, tendrán la formación necesaria en la prevención de riesgos. Todo ello, independientemente de que habrá de entregársele por escrito las "Instrucciones preventivas del puesto".

4.- La empresa adjudicataria dotará a los operarios de los equipos de protección colectiva y los equipos de protección individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo.

5.- Los trabajadores en cuestión se integrarán en los equipos de emergencia del Enclave Logístico en el que desarrollan su actividad.